

6 # 5 6 # 105

Blank white label

ADRE

Sobre

Vacante

DE

Indias

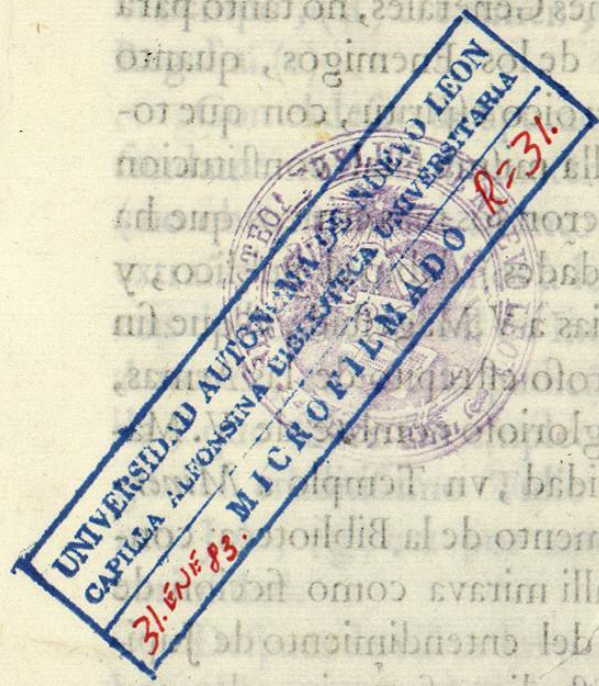
F1411  
.A47  
1726  
c.1





300

... con las de In-  
 dias, ni con las que otros Principes practican, sin mejores  
 estimulado de vna  
**SEÑOR**, àzia el honor, y au-  
 del Estado, vino à fer  
 entandome la ocasion, y  
 acion de esta tan excelente  
 ita de qualquier trabajo, los  
 me dediqué mui de proposito,  
 lmente nuevo para mi, y bien  
 ie no se verfan en las dependen-  
 à verla, è investigarla en los  
 ncontrar, ò tratada, ò toca-  
 ii propio de esta facultad, se-  
 f) y documento del sapientissi-  
 es a lo que me llevaba mas la  
 de estos Autores gozan la  
 n escrito en orden à los  
 en la Monarquia de



46366



Allandome en esta Corte, exerci en perfecto argu-  
 tamente vtil divertimiento de leze à tirar al-  
 Leies, y Canones, en que conecar en muc  
 sos regulares, me havia graduac le no hav o de  
 verfidad de Salamanca, ansiolo de, que en lar la  
 en el conocimiento de lo mas soltros del C, no  
 me de esta Facultad, y comprehender las Regalias e hazian iglo  
 de esta Monarquia (estudio à que sin arbitrio me aun  
 pensamiento) en los cortos ratos que dexaya de loquitur verb  
 tarea principal, me apliqué à leer algunos Man nis autem occasio  
 riosos, que en aquel tiempo se tomaron al Duqum adest, no  
 da, y otros Ministros, y colocaron en la Biblio antem occa  
 que de orden de V. Magestad, y à expensas de 44. Occasio omni  
 za, se formò tan suntuosamente en Palacio, qu n, & prui  
 primera, que emula de la Corte de el Emper prium, holgarè  
 he lo embie  
 6. quoties cepti  
 sit.

la nuestra, ilustrada igualmente con las Armas,  
(b) atentamente, que en la misma ocasion en  
allava cercado de las mas peligrosas difi-  
, y sangrienta Guerra, en que V. Magest-  
eral de sus Armas, poniendose à la fren-  
tes Acciones Generales, no tanto para  
terror de los Enemigos, quanto  
cial heroico espiritu, con que to-  
aquella misma fatal constitucion  
ne fueron los mas criticos que ha  
sus edades) debió el publico, y  
encias à V. Magestad, el que sin  
avoroso estrepito de las Armas,  
el glorioso nombre de V. Ma-  
steridad, vn Templo à Miner-  
onumento de la Biblioteca; con-  
hasta alli mirava como ficcion de  
era hijo del entendimiento de Jupi-  
rosa de los Estudios, se equivocaba con  
Armas.

300  
s, entregado de mi genial curiosidad, à la  
os Libros manuscritos, (c) que parecia ha-  
, siendo el Duque Virrey de Sicilia, y Napo-  
der, que en aquella misma fatal ocasion se dif-  
n de V. Magestad, en el Consejo Real de Indias,  
cho de esta Corona, cerca de las Vacantes de las  
quellos Reinos.

o que se concluia en las conferencias de aquel Su-  
anal, ni se conformava con las noticias que yo  
n estos Manuscritos, arregladas à las autoridades, y  
ncias, que V. Magestad goza en muchas Iglesias de  
Italia.  
or Trajano tratò con igual atencion las armas, y las letras, y no le embaraza-  
de las continuas Guerras, el formar antes que otro Emperador, vna insigne  
estudiosos, poniendo en ella muchos, y singulares Libros. Vease el Doct.  
s en su Synopsis, tom. 2. año de 105. fol. 111. y 112. §. La fama.  
maiestatem non solum armis decoratam, sed etiam legibus oportet esse ar-  
is tempus, & bellorum, & pacis rectè possit gubernari. Iulian. in Præm. Instit.  
bil recusat. Vopisc. in Aurelian.

Italia, que me parecian totalmente vniformes con las de In-  
dias, ni con las que otros Principes practicavan, sin mejores  
titulos en sus dominios sobre las Vacantes; estimulado de vna  
materia de tan importantes consecuencias, àzia el honor, y au-  
toridad de esta Corona, y bien vniversal del Estado, vino à ser  
mi principal estudio, desde entonces, alentandome la ocasion, y  
el tiempo, (d) el examen, è investigacion de esta tan excelente  
Regalia. (e)

Con el deseo de apurar, à costa de qualquier trabajo, los  
fundamentos de esta materia, me dediqué mui de proposito,  
(no obstante ser vn asunto totalmente nuevo para mi, y bien  
extraño en estos Reinos à los que no se versan en las dependen-  
cias del Consejo Real de Indias) à verla, è investigarla en los  
Autores, en que la pudiesse encontrar, ò tratada, ò toca-  
da, que sobre ser empleo mui propio de esta facultad, se-  
gun el eruditissimo Tulio, (f) y documento del sapientissi-  
mo Job; (g) era por entonces à lo que me llevaba mas la  
curiosidad.

Despues de vistos los pocos que de estos Autores gozan la  
luz publica, y muchos de los que havian escrito en orden à los  
Derechos, y autoridades de V. Magestad, en la Monarquia de  
Sicilia, y Reinos de Aragon, y Valencia; (que por su mutu-  
relacion, y cognacion con los de Indias, hazen perfecto argu-  
mento en esta idea, como se reconocerà) empezè à tirar al-  
nas lineas, sobre este Discurso, sin poderme acercar en muc-  
dias al centro, caminando siempre con el dolor de no hav-  
me facilitado por entonces, la vista de los Papeles, que en  
mismo argumento havian escrito diferentes Ministros del C-  
sejo de Indias, en los años de 1617. y 1635. de que hazian  
aun

(d) Proverb. 15. Sermo opportunus, est optimus. Et cap. 25. vers. 11. Qui loquitur verb-  
in tempore suo. Socrates in Oratione Panegyric. fol. mibi, 144. ibi: In primis autem occasio,  
que tam præclara cum sit, non est amittenda, etenim turpe fuerit ea, dum adest, no-  
vri elapsedam desiderare. Seneca epist. 22. Vigilantis esse videtur capperè properantem occa-  
nem. Mitridates, que fue vno de los mas famosos Capitanes del Orbe, dezia: *Occasio omni-*  
*rerum gerendarum Mater.*  
(e) Que las Vacantes son Regalia, se prueba en el segundo Artículo à num. 644.  
(f) Marc. Tull. Cicer. de Offic. lib. 1. vers. Principio. ibi: *In qua sapientiam, & pru-*  
*ponimus, inest indagatio, at inventio veri, eiusque virtutis hoc munus est proprium,*  
*in primisque hominis est propria inquisitio, atque investigatio.*  
(g) *Causam quam nesciebam diligentissime investigabam.* Job cap. 29. vers. 16.  
sit.



46366

moria el Confejero Don Juan de Solorzano, y el Regente Don Pedro Frasse. (h)

Pudo tanto sin embargo, la continuacion del trabajo, y la animosa aplicacion, con que me entregué al examen deste Derecho; que creiendome ya sobre todas las consideraciones, que le havian dificultado hasta alli, comenzé à poner en methodo, y estructura, la premeditada Idea, consintiendo en publicarla, si mereciesse ser aprobada por sugetos indiferentes, por conocer quanto se arriesga nuestro dictamen, en causa que no es agena, por lo que se aficiona la razon, con el amor propio: (i) afecto en que fluctuan tan igualmente los partos del entendimiento, como los de la naturaleza. (j)

Estando empleado con el mas activo fervor, en tan especioso asunto, se llegó el mes de Agosto del año de 1714. en que V. Magestad, sin meritos mios, solo por exercitar su Real benignidad, y alentar mis ocios, se dignó crearme Alcalde Visitador de la Veeduria, y Conservaduria General de los Derechos Reales del Comercio, entre Castilla, y las Indias, con graduacion, y representacion inmediata à los Consejeros de Hazienda, prescribiendome sueldo, mandandome vestir Toga, y passar à la Provincia de Caracas con este empleo, y el de Juez Conservador del Navio de Registro, que de quando en quando de la Compania del Marqués de Monte-Sacro (en que fue Real Hazienda el principal interessado) se destinò à aquella Provincia.

Al mismo tiempo se me confiò la practica de vna instructiva secreta, despachada, como todo lo demàs de esta Intendencia, por la via reservada, en que se comprehendian vnas ordenes de la maior gravedad, y autoridad, dirigidas en la parte mas principal, à adquirir individuales, y veridicos informes, de la calidad, y estado de las tierras, y Provincias, donde tocasse, ò llegasse, sus facultades, comercio activo, y pasivo, fondos de la Real Hazienda, su administracion, y la de

Solorz. *de Jur. Indiar. tom. 2. lib. 3. cap. 12. Et in Politic. Indiar. lib. 4. cap. 17. vers. En*  
ada, y siguientes. Frass. *de Reg. Patronat. Indiar. tom. 1. cap. 18. à princip.*  
reb. cap. 15. *Letatur homo in sententia oris sui. Aristot. lib. 3. Ethicor. cap. 3. ibi:*  
*quis rebus deliberare volumus assumimus, & alios ad Concilium diffidentes nobis*  
*quam non sufficientes ad id discernendum.*  
del politico Saavedra en el principio de su Empresa: *Ex fumo in lucem.*

la Justicia, pendias, para que instruida esta Victima de todos, y otros males se pudiesen haver prevenido; pudiesse ser

8. Con mente oblation de las adorables Aras de V. Magestado de V. Magestad, por vn camino, al parecer, seguro en justimitiò, y ciencia, la piedra de mas precio, y de maiores fontantos la adornava, que pudo solo descaxar de la Diadema sugeta equivocada inteligencia de algunos de nuestros Escritoritus rotexida de la inconstante tradicion de la *Concordia de fiodis*, y de la propension natural de la Nacion, à todo obio piadoso indiferentemente: y assi el asunto de este Libro coobar, y hazer ver que V. Magestad es Señor, y Dueño de frutos Vacantes de todas las Iglesias de sus Indias Occidentales, con puro, solido, y absoluto dominio, sin necesidad alguna de aplicarlos à los fines piadosos à que ellos han sido destinados hasta ahora.

Esta Idea, como siempre, ha parecido de la maior gravedad, y por tal, sobre lo que el mismo Titulo manifiesta, (o) la dexò calificada la gran autoridad del señor Don Felipe IV. (p) no ha podido ser mirada sin desconfianza: pero ni esto solo, ni la eminencia, ò delicadeza de la materia, ha bastado à desmaiarme, puesto que los asuntos por relevantes, y graves, mas deben encender, que postrar el animo, si consultamos à nuestro Seneca. (q)

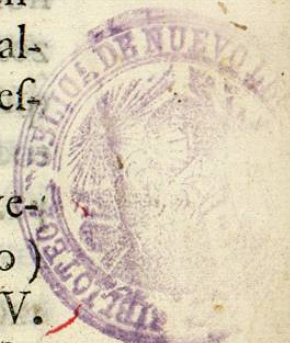
Lo que si mas de vna vez, anegado el Discurso, y lleno de perplexidad el animo, me hizo deponer la pluma, sellar la Idea, y persuadir à que era poco propicio el pensamiento, no fue el temor de la Censura publica, ò la severa critica del siglo que corre: pues es riesgo que no han pasado sin naufragio, aun sus mas autorizados Escritores, y que experimentò en sus

¶ Obras

(o) Ulpian. *in Leg. 1. ff. de Restitat. in integr. ibi: Utilitas huius tituli non eget commendatione, ipse enim se ostendit.*

(p) Haviendo el Consejo de Indias consultado à su Magestad, seria justo, y conveniente, que las Rentas vacantes de aquellas Iglesias, se reservassen, y aplicassen enteramente à disposicion de su Magestad, para que las pudiesse convertir à su arbitrio en obras pias, ò en los gastos de lo guerra, respondió: *Esta materia es de mucha consideracion, y para poderla resolver, holgarè que el Consejo declare el hecho, con particularidad, y diga su parecer en derecho, y me lo embie todo.* D. Solorz. *in Politic. lib. 4. cap. 12. vers. En tanto grado, & sequentibus.*

(q) Seneca *in Prefatione ad librum 3. Natural. question. ibi: Crescit animus, quoties cepti magnitudinem attingit, & cogitat quantum proposito, non quantum sibi super sit.*



46366